

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

para los Ayuntamientos de la provincia. Año 50 pesetas  
 semestral trimestre 15      semestre 30      año 50

El precio de cada número es de 50 céntimos.

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se  
 efectuarán en la Subdirección del Hospicio Pro-  
 vincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli,  
 s/n. 19, donde deberá dirigirse toda la correspon-  
 dencia admnistrativa referente al Boletín.

Las ofertas podrán hacerse remitiendo el importe  
 de giro postal o letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-  
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcu-  
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-  
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los  
 de hoy corriente y a 30 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original  
 acompañará un sello móvil de 90 céntimos por su  
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán  
 previo abono o cuando haya persona en la capital  
 que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Go-  
 bernador, por oficio; exceptuándose, según está pre-  
 visto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar  
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de  
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-  
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión de  
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta  
 del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-  
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días  
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código  
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de  
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro  
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8  
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este  
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de  
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-  
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-  
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final  
 de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la  
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de  
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real  
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 diciembre 1926).

a que se perpetúe la memoria de tan ilustre y  
 valiente patriota.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1926.

El Gobernador civil,

*Enrique de Montero y de Torres.*

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

Siendo necesario que esta provincia demuestre de modo claro su adhesión incondicional al Gobierno, que tanto empeño pone en favorecer los intereses de la Patria, y muy particularmente los de Aragón, contribuyendo a la suscripción para el Monumento que en Jerez se erigirá en honor del Excmo. Sr. Marqués de Estella, espero se tenga en cuenta lo que en esta circular se dispone:

1.º Se abrirá en la Alcaldía una suscripción para recaudar fondos, remitiendo su importe el Alcalde al Gobierno civil cuando la considere terminada dicha Autoridad.

2.º Los pueblos que hayan remitido a Jerez fondos con ese objeto, mandarán al Gobernador la relación de las cantidades enviadas.

Encargo a los Alcaldes de todas las poblaciones y pueblos de esta provincia que exciten el celo de los buenos patriotas para que quede bien representada esta provincia, coadyuvando

El Excmo. Sr. Director general de Administración local, en telegrama de 14 del actual, me dice lo que sigue:

«Siendo varios Alcaldes que vienen remitiendo a esta Dirección las cuentas municipales en vez hacerlo Tribunal Supremo Hacienda Pública, como se previene R. O. Presidencia Directorio Militar de 22 septiembre 1925, publicada Gaceta 23, se hace preciso que por V. E. se recuerde Alcaldes esa provincia que conforme dicha disposición aprobación cuentas municipales años 1893-94 a 1922-23 inclusive que excedan de cien mil pesetas corresponde otorgarlas al expresado Tribunal, al que deberán enviarse directamente las pendientes de aprobación, a cuyo fin se servirá disponer se inserte esta circular en BOLETIN OFICIAL provincia para conocimiento Alcaldes respectivos».

Lo que en cumplimiento del anterior telegrama se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1926.

El Gobernador civil,

*Enrique de Montero y de Torres.*

Núm. 6.151.

**Negociado 3.º — Caza.**

*Relación de las licencias de uso de armas, de caza, galgo y hurón, expedidas por este Gobierno durante el mes de noviembre de 1926.*

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
2	Alejandro López	Caspe	C
2	Antonio Gascón Latiol	Id.	C
2	Amado García Castillo	Alberite de S. Juan	C
2	Domingo Bericat Castillo	Ejea	C
2	Pedro Aguerri Bruna	S. Martín de M.	C
2	Gabino Araus Gascón	Tabuena	C
2	Ildefonso Cestero Martínez	Cervera de la C.	C
2	José Segura Casanova	Urrea de Jalón	C
2	Pedro Villalba (Sebastián	El Buste	C
2	Vicente Arquilué	Luceni	C
2	Jesús Antorrena	Id.	C
2	Baldomero de Torres	La Muela	C
2	Pascual Caudevilla A.	Mallén	C
2	Román Falcón Miralles	Luna	C
2	Jesús Zueco Aguerri	S. Martín de M.	C
2	Jesús Miñana Maestro	Morata de Jalón	C
2	José Quintín Lestrada	Zuera	C
2	Benedicto Pueyo Morlanes	Id.	C
2	Emiliano Díaz Aroz	Malón	C
2	Mariano Mur Turrís	La Muela	C
2	Felipe Cazacos Pérez	El Buste	C
2	Cipriano Giménez Pardo	Id.	C
2	Santos Ibáñez Gotor	Mallén	C
2	Julián Ibáñez Gotor	Id.	C
2	Romualdo Ezquerria	Ejea	C
2	Mariano Duezo Lacoma	Tauste	C
2	Lucas García Barceñas	Santa Isabel	C
2	Santiago Barrio Lafuente	Piedratajada	C
2	Enrique Escribano Vallejo	Zaragoza	C
2	Eulogio Pérez Chueca	Id.	C
2	Pascual Domínguez Jordán	Id.	C
2	Manuel Aznar Comas	Sobradie/	C
2	Bernabé Sevil Quílez	Lécera	C
2	Agustín Murillo Latorre	Tauste	C
2	José Logroño Sanz	Pedrola	C
2	Valeriano Martínez	Ariza	C
2	Isidro López Zolosa	Gallur	C
2	Antonio Giménez Ancho	Sta. Eulalia de G.	C
2	Sebastián Cabestán Llop	Fayón	C
2	José Roca Llop	Id.	C
2	Juan Vallespí Rigo	Id.	C
2	José Llop Tarracó	Id.	C
2	Andrés Rubio García	Calatayud	C
2	Victorino Catalán Gimeno	Id.	C
2	Francisco Gimeno Hernández	Id.	C
2	Ricardo Becerril Torcal	Id.	C
2	Leoncio Moreno Martínez	Id.	C
2	José Calmarza Félix	Id.	C
2	Arturo Guillén Melero	Id.	C
2	Anselmo Moreno Tejero	Torralba de Ribota	C
2	Mariano Peguero Berlín	Tauste	C
2	Antonio García García	Maluenda	C
2	Dámaso Lastanas Auría	El Burgo	C
2	Julián Salvador Gandío	Fuentes de E.	C
2	Julio Lagranja Loré	Tauste	C
2	Escolástico Serrano Francés	Id.	C
2	Manuel Sánchez Artigas	Ricla	C
2	Pedro (Sánchez Bolsas	Id.	C
3	Eulogio Pérez Chueca	Zaragoza	U
3	Alejandro Torres Castillo	Agón	U
3	José Arruga Monclús	Perdiguera	G
3	Aniceto Angós Soler	Malón	G
3	Mariano Beltrán	Villamayor	G
3	Manuel Risueño García	Bubierca	C
3	Joaquín Suñer Fau	Villanueva de G.	C

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
3	Antonio Pallás Gracia	Escatrón	C
3	Valentín Mellán Hernández	Berdejo	C
3	Agustín García Izquierdo	El Burgo	C
3	Pascual Sánchez Carrión	Ricla	C
3	Santiago Sánchez García	Id.	C
3	Manuel Castillo Gracia	Id.	C
3	Francisco Castillo Arezo	Salvatierra	C
3	Nicolás Abadía Villanueva	Sigüés	C
3	Segundo Rodrigo	Id.	C
3	Felipe Polo Enguita	Monreal de Ariza	C
3	Pedro Molines Garcés	Belchite	C
3	José Artigas Ibáñez	Ricla	C
3	Elfás Caballero Brinquer	Aguarón	C
3	Luis Lahorden Fita	Pozuel de Ariza	C
3	Pedro Lite Ibáñez	Id.	C
3	Felipe Artiaga Ara	Salvatierra	C
3	Máximo Cortés Gimeno	Orés	C
3	Antonio Aguerri Albalate	Casetas	C
3	José Aguerri Cunchillos	Id.	C
3	Pedro Sebastián Marcén	Villarroya de la S.	C
3	Antonio Mendoza Pérez	Cetina	C
3	Manuel Berdejo Berdejo	Brea	C
3	Angel Lorente Sánchez	Id.	C
3	Sancho Sierra Sevil	Gallur	C
3	Mariano Sierra Torres	Id.	C
3	Ignacio Gavara Tello	Quinto	C
3	Tomás Garcés Montesinos	Calatorao	C
3	Isidro Martínez Duria	Vera de Moncayo	C
3	Martín Pérez Soriano	Id.	C
3	Teodoro Embid Lahuerta	Id.	C
3	Miguel Mallano Soria	Maluenda	C
3	Cipriano Molina Gállego	Id.	C
4	Cipriano Sánchez Camón	Ricla	C
4	Hermógenes Palacio Príncipe	Añón	C
4	Antonio Magaña Royo	Malón	C
4	Damián Mercado Biendicho	Morata de Jalón	C
4	Valentín Garcés Romanos	Asín	C
4	Juan Vela	Añón	C
4	Manuel Giménez Bandrés	Ejea	C
4	Manuel Pola Soro	Tauste	C
4	Alejandro Pablo Marqueta	Sediles	C
4	Pedro García Fajardo	Illueca	C
4	Pedro Pablo	Borja	C
4	Pedro Aznar	Id.	C
4	Luis Andrés Sanz	Carriñena	C
4	Benito Modrego	Ainzón	C
4	Diego Hernández	Borja	C
4	Manuel Casanova	Id.	C
4	Francisco Sancho	Id.	C
4	Ignacio Galvete Bellido	Ainzón	C
4	Francisco Martínez	Maleján	H
4	Teodoro Lamarca	Zaragoza	H
4	Joaquín Francés	Id.	H
4	Juan Altolaguirre	Id.	H
4	Antonio González Sánchez	Id.	H
4	Pablo Gilart	Id.	H
4	Jenaro López Alonso	Gallur	C
4	Pascual Coscolluela	Tauste	C
4	Gregorio Peñir Soriano	Chodes	C
4	Benito García Soriano	Ateca	C
4	Dionisio Martín Serrano	Zaragoza	C
4	Miguel Serrano Hernández	Tobed	C
4	Benedicto Tejero Fierro	Id.	C
4	Constantino Catalán Castillo	Id.	C
4	Pedro Serrano Condón	Id.	C
4	Cayetano Muniesa Sancho	Zaragoza	H
4	El mismo	Id.	H
4	Mariano Cenarro Poza	Id.	H
5	Julián Albalad Villagraca	Id.	H
5	Juan Antonio Martí	Mequinenza	C
5	Fidel Moreno García	Calatayud	C
5	Rafael Cunchillos Pintado	Gallur	C
5	Casimiro Gracia Clavel	Erla	C
5	Julián Burguete Galé	Sádaba	C
5	Pascual Alcrudo Laguna	Moncgrillo	C
5	Juan Antonio Martí Buil	Mequinenza	C
5	Jerónimo López Traín	Ricla	C

Clase	Día	NOMBRES	PUEBLOS	Clase	Día	NOMBRES	PUEBLOS	Clase
C	5	Marcelino Aznar Pueyo	Zaragoza	C	9	Miguel Morán	Zaragoza	C
C	5	Darío Mordés Sierra	Almonacid de la S.	C	9	Agustín Arbiol Pérez	Torrellas	C
C	5	Julián Gutiérrez Miguel	Villanueva de G.	C	9	Manuel Andrés Guzmán	Morata	C
C	5	José Giménez Rezán	Tarazona	C	9	José Blas Gimeno	Id.	C
C	5	Enrique Lasheras Autos	Caspe	C	9	Martín Peralta	Caspe	C
C	5	Julián Laporta Campo	Id.	C	9	Vicente Pueyo Pascual	Id.	C
C	5	Antonio Baezcarás Camón	Id.	C	9	Ramón Gracia Polo	Chiprana	C
C	5	Manuel Labadía Gimeno	Id.	C	9	Martín Peral Miguel	Ambel	C
C	5	Juan Ignacio García	Belmonte	C	9	Atilano Bijuesca Cuartero	Id.	C
C	5	Julián Albalad Villagrasa	Zaragoza	C	9	Antonio Marín Hernández	Ricla	C
C	5	Saturnino Larraz	Mallén	C	9	Isidro Sanz Gayanède	Tauste	C
C	5	Justo Marín Luna	El Frago	C	9	Antonio Martínez Ferré	Id.	C
C	6	José Molinero Maestro	Chodes	U	9	Santiago Sierra García	Gallur	C
C	6	Teodoro Oliván Oliván	Villanueva de G.	C	9	Antonio Sierra García	Id.	C
C	6	Jacinto Longás Fuertes	Tauste	C	9	Aniceto Domínguez Ibáñez	Talamantes	C
C	6	José Colás Castellote	Bureta	C	9	Julián Gómez	Mallén	C
C	6	Lázaro Sánchez Sánchez	Id.	C	9	Juan Duarte Gil	Id.	C
C	6	José Navarro Díaz	Gallur	C	9	Vicente Cuello Serrano	Zaragoza	C
C	6	Máximo Berges Flero	Biota	C	9	Pedro Labarga Navarro	Tarazona	C
C	6	Cándido Abadía López	Id.	C	9	Saturnino Diago	Fuendejalón	C
C	6	José Andóriz Royo	Novallas	C	10	Julián Ardani Fraguas	Tabuena	C
C	6	Justo Sesma Asín	Mallén	C	10	Antonio Montesinos García	La Almunia	C
C	6	Aquilino Marco Lasierra	Id.	C	10	Manuel Catalán Asensio	Inogés	C
C	6	Marcelino Longás C.	Id.	C	10	Luis Asensio Vicente	Id.	C
C	6	Julián Sesma Ariza	Alagón	C	10	Nicomedes Lasheras Miguel	Bureta	C
C	6	Luis Martínez Gil	Ateca	C	10	Jesús Sánchez Martínez	Id.	C
C	6	Victoriano Montilva	Tarazona	C	10	Andrés Cubero Vicente	Sta. Cruz de Grió	C
C	6	Bernardo Melero Ibáñez	Id.	C	10	Amadeo Espatolero	Sos	C
C	6	José Querada Puértolas	Zaragoza	C	10	Florentín Verduras Heredia	Terrer	C
C	6	Víctor Redal	Id.	C	10	Jorge Saucó Soler	Manchones	C
C	6	Alberto Mariano Lacruz	Id.	C	10	Esteban Andrés Gracia	Id.	C
C	6	Isidro Pauz Sancho	Id.	C	10	Saturnino Segura	Mallén	C
C	6	Marcos Saló Gil	Morata de Jalón	C	10	Angel Tolosana Sende	La Puebla de A.	G
C	6	Santos Navales Pérez	Chiprana	C	11	Miguel Hernández Buste.	Zaragoza	U
C	6	Félix Blasco Tolosana	Ejea	C	11	Fausto Lorente Minguijón	Miedes	C
C	6	Romualdo Sancho Pradil	Id.	C	11	Alejo Felipe Soriano	Herrera de los N.	U
C	6	Florencio Abad Palacio	Erla	C	11	Germán Guillén Casao	Luesma	U
C	6	Alberto Blanc Blanc	Sádaba	C	11	Leonardo Guillén Pérez	Herrera de los N	C
C	6	Emiliano Andóriz Goñi	Id.	C	11	Manuel Lanao Jimeno	Villanueva	C
C	6	Juan Martínez Aruz	Id.	C	11	Antonio Guillén Serrano	Herrera	C
C	6	Andrés Martín Valero	Movera	C	11	Augusto Maine García	Id.	C
C	6	Benito Vítu Latas	Garrapinillos	C	11	Fabián Nadal Lahoz	Luesma	C
C	6	Manuel Sala González	Morés	C	11	Raimundo Oliván	Herrera	C
C	6	Francisco Ansó	Tauste	C	11	Gregorio Guillén Casao	Luesma	C
C	6	Pablo Betoré Guillén	Id.	C	11	Luis Allana Villalba	Miedes	C
C	6	Dimas Coscolluela Francés	Id.	C	11	Prudencio Martínez	Luna	C
C	6	Antonio Aranaz Ibáñez	Id.	C	11	José Pueyo Luna	Id.	C
C	8	Félix Tolosa Baselga	Maluenda	C	11	Teodoro Roche Romanos	Gelsa	C
C	8	José Beamonte Torralba	Montón	C	11	Hermenegildo Marco	Erla	C
C	8	Sebastián Bies Beamonte	Valpalmas	C	11	Rufino Casalé Larena	Ejea	C
C	8	Eugenio Fuertes Huerta	Id.	C	11	Ruperto López Lalanza	Id.	C
C	8	Cirilo Díaz Velasco	Casetas	C	11	Romualdo Sanz Pérez	Id.	C
C	8	José Martínez For	Zaragoza	C	11	Constantino Murillo	Id.	C
C	8	Manuel Ciria Marco	La Cartuja	C	11	Daniel Agud Ceperuelo	Zaragoza	C
C	8	Cruz Albalate Marquina	Godojos	C	11	José Gutiérrez Giménez	Id.	C
C	8	Miguel Pérez Bailón	Cabañas	C	11	Valentín Pinilla Sierra	Id.	C
C	8	Manuel Forner Carvi	La Vilueña	C	11	Teodoro Benavente Arnau	Ejea	C
C	8	José Masip Tuduraín	Fabara	C	11	Manuel Ramón Magón	Used	C
C	8	Julio Roc Andréu	Nonaspe	C	11	Pedro Alonso Gutiérrez	Monreal de A.	C
C	8	Santiago Villanueva	Id.	C	11	Alfonso Pérez Espinosa	Gallur	C
C	8	Ramón Sancho Ubira	Pedrola	U	11	Máximo Faguas	Zaragoza	C
C	8	Francisco Galindo	Zaragoza	G	11	Nicolás Castro Lorente	Pinseque	C
C	8	Valero Roc Bielsa	Sástago	C	11	Manuel Alonso Arle	Quinto	C
C	8	Clemente Ibáñez Chueca	Nonaspe	C	11	Bartolomé Araus	Bulbunte	C
C	8	Francisco Cabestre	Talamantes	C	11	Miguel Ruiz Sancho	Castejón de V.	C
C	8	Domingo Gálvez Vinós	Tauste	C	11	Ramón Auhía Arazco	Luna	C
C	8	Manuel Llobet Benedicto	Zaragoza	C	11	Miguel Giménez Lanza	Ejea	C
C	8	Francisco Pina Catalán	Belchite	C	11	Juan Villabona Diago	Cunchillos	C
C	8	Nicolás Castro Lorente	Caspe	C	11	Pascual Castrillo Razal	Murillo de G.	C
C	8	José Mata Cambra	Pinseque	C	11	Urbano Castillo Ibarbia	Id.	C
C	8	Pascual Romeo Hernández	Zaragoza	C	11	Benito Polo Alastuey	Id.	C
C	8	Juan Lacruz Martínez	Garrapinillos	C	11	Pedro Asensio Val	Fuendetodos	C
C	8	Martín Lucía Barberán	Jaraba	C	11	Felipe Gracia Luesma	Id.	C
C	9	Juan Antonio Arguedas	Aguilón	C	11	Germán Rey Urban	Ejea	C
C	9	Antonio Lamarca Martínez	Ariza	C	11	Lorenzo Miana Luna	Id.	C
C	9	Serafín Martín Campos	Farasdués	C	11	Jesús Puyud	Id.	C
C	9	Basilio Aguilón Muro	Zaragoza	C	11	Gonzalo Tambo Mayayo	Sádaba	C
C	9		Id.	C	11			C

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase.	Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase.
11	José Aguas Idoipe	Sádaba	C	13	Manuel Pérez Sancho	Torrellas	C
11	Tiburcio Mayayo Campos	Id.	C	13	Pascual Bordetas Cepero	Monegrillo	C
11	Leoncio Aznárez Igual	Id.	C	13	Jesús Escuer Peralta	Id.	C
11	Manuel Lasheras Lambán	Biota	C	13	Juan Pío Andía Roda	Bardallur	C
11	Gerardo Lamarca	Id.	C	13	Telesforo Valero García	Mainar	C
12	Macario Rodrigo Sánchez	Castejón de V.	C	13	Martín Rubio Casado	Langa	C
12	Nicolás Lalanas Celma	Caspe	C	13	Florentín Luzón Usón	Id.	C
12	Mariano Cuartero Pola	Malón	U	13	José Lorda Maller	Cinco Olivas	C
12	Vicente Cuartero Sola	Magallón	U	13	Anacleto Tolosa Palacios	Cerveruela	C
12	Basilio Calderón Aldana	Miedes	C	13	Ignacio Franco Vicente	Villarroya del C.	C
12	Marcelino Ortíz Torres	Grisel	C	13	Florencio Cebollada Herndez.	Id.	C
12	Jacinto Muñoz García	Alconchel	C	13	Domingo Sanz Tobajas	Torralbilla	C
12	Juan Mayayo Cardena	Lobera	C	13	Lupercio Esteban Sabirón	Id.	C
12	Manuel Lorente Hernández	Torralba de Ribota	C	13	José Cameo Briz	Id.	C
12	Pedro Lanuza Martínez	Aguilón	C	13	Eusebio Ibarte Cupillar	Tauste	C
12	José Gimeno Bernal	Castejón de A.	C	13	Florencio Amador Frontiñán	Zaragoza	C
12	Vicente Gracia Mayayo	Añón	C	13	Francisco Velilla García	Id.	C
12	Humberto García Abián	Maluenda	C	13	José Hernando del Rey	Tarazona	C
12	Julián Zueco Magallón	Lituénigo	C	13	Gregorio Otal Orduna	Pintano	C
12	José Piazuelo Navales	La Zaida	C	13	Domingo Vives Dieste	Biel	C
12	Mariano Berne Cabeza	Vistabella	C	13	Paulino Araus Escribano	Tabuena	C
12	Angel García Prat	Aguilón	C	13	Arturo Serrano Castillo	Pedrola	C
12	Benigno Herrero Mainar	Vistabella	C	13	Bartolomé Letosa	Leciñena	C
12	Pompeyo Bellido Vidal	Maella	U	13	Mariano Pinilla Zapata	Añón	C
12	Ignacio Fortea García	Torrijo de la C.	U	13	Manuel Ortín Bordonaba	Zaragoza	C
12	Pedro Longares Sánchez	Calatorao	U	13	Santiago Moreno Guerrero	Cariñena	C
12	Saturnino López Corella	Monterde	C	13	Nicolás Moreno Guerrero	Id.	C
12	Maximino Pérez	Id.	C	13	Joaquín Villanueva	Plenas	C
12	Maximino Sánchez	Id.	C	13	Tomás Zalay Runcoza	Caspe	C
12	Miguel Vergara Abad	Cervera	C	13	Hilario Ráfales Navarro	Id.	C
12	Delfín Navarro Acón	Añón	C	13	Mariano Barberán Giraldo	Id.	C
12	Victorio Salanova Aldea	Sástago	C	13	José Gracia Soro	Chiprana	C
12	Leoncio Bonel Chueca	Borja	C	13	Constancio Melendo Serrano	Calatorao	C
12	Saturnino Beamonte	Tarazona	C	13	Pascual Salillas Ruber	Manchones	C
12	Eduardo Yarza Fernández	Morata de Jalón	C	13	José Auria Moliner	Luna	C
12	Emilio Hernández Ezcolera	Id.	C	13	Emilio Lambán Marcén	Ejea	C
12	Pascual Luño Paracuellos	Plenas	C	13	José Vázquez Fernández	Novallas	C
12	Joaquín Comenge Laguna	Zaragoza	C	13	Carlos Baylín Aramburo	Zaragoza	C
12	Juan Leal Gajón	Id.	C	13	Mariano Tenías Laborda	Luna	C
12	Cayetano Muniesa	Id.	U	13	Jesús Pérez Cepero	Perdiguera	C
12	Vicente Sierra Galindo	Gallur	C	13	José Alcubierre Bolea	Las Pedrosas	C
12	Alejandro Rozas Campeador	Sástago	C	13	Sabas Vinué Lamba	Piedratajada	C
12	Jesús Martín	Rueda de Jalón	C	13	Genaro Asín Asín	Orés	C
12	Cristino Ariza Moreno	Pleitas	C	13	Francisco Villa Asín	Id.	C
12	Ignacio Bueno Rozel	Calatorao	C	13	Gaspar Ibáñez Trañ	Ricla	C
12	Marcelino Pablo Torres	Id.	C	13	Julián Abadía Bardají	Vierlas	C
12	Marcelino Remón Cuartero	Zaragoza	C	13	José Tobajas Sebastián	Villarroya de la S.	C
12	Sixto Abadía Calvo	Id.	C	13	Antonio Fané Pallarés	Ricla	C
12	León Mainar Quintín	Id.	C	13	Angel Contín Sesma	Mallén	C
12	Manuel Bazán Navarro	Id.	C	13	Angel Anzo Vera	Tauste	C
12	José Salvador Bonel	Id.	C	13	Mariano Querol	Puendeluna	C
12	Calixto Martínez Bueno	Ateca	C	13	Mariano Pérez V.	Pedrola	C
12	Elías Frago Gascón	Magallón	C	13	Lorenzo Pardiña	Zuera	C
13	José Rivadera Yos	Id.	C	13	Manuel Cobos Baquerizo	Urrea de J.	C
13	Pedro Aoradeda Ladaya	Id.	C	13	Antonio Briz Faló	Cariñena	C
13	Jorge Lagarra Irriera	Id.	C	13	Alejandro Fernández	Calatayud	C
13	Gregorio Navascués Fustiñ. <sup>a</sup>	Id.	C	13	Rafael Pellicer Pellicer	Zaragoza	C
13	Manuel Rodríguez Martínez	Id.	C	13	Evaristo Becerril Martínez	Id.	C
13	Agustín Alberó Sanz	Id.	C	13	Antonio Lasala Pérez	Id.	C
13	Mariano Agreda Ladaga	Id.	C	15	Juan Román Bernal	Id.	C
13	Manuel López Sánchez	Alberite	C	15	Francisco Torrellas	Tarazona	C
13	Segundo Julián Sebastián	Cerveruela	C	15	Marcos Mañero Led	Id.	C
13	José Julián Sebastián	Id.	C	15	Teodoro Chaborne	Ejea	C
13	Paulino Gil	Alhama	C	15	Francisco Lieza	Zaragoza	C
13	Jacinto Serrano García	Id.	C	16	Manuel Arnedo Royo	Tarazona	C
13	Pascual Tomás Rebueto	Id.	C	16	Serafin Bear Omeñaca	Zaragoza	C
13	Miguel Franz Andrés	Fabara	C	16	Angel Duaso Peña	Moyuela	C
13	Miguel Bielsa Villagrana	Id.	C	16	Andrés Castellet Martínez	Bureta	C
13	Pedro Laguna Cortés	Monegrillo	C	16	Francisco Caudevilla	Uncastillo	C
13	Valentín Lamata Ezpeleta	Magallón	C	16	Mariano Urzáiz	Tauste	C
13	Hilario Sánchez Carranza	Id.	C	16	Felipe Castillo Monquetad	Id.	C
13	Agustín Alberó Portolés	Id.	C	16	Jesús Rodríguez Larrodé	Id.	C
13	Victorino Laborda Benedí	Trasobares	C	16	José Pinilla Forníes	San Mateo de G.	C
13	Rafael Tobajas Fruza	Torralbilla	U	16	Salvador Ara	Sigüés	C
13	José M. Coscolluela Lozano	Daroca	C	16	Miguel Trasobares	Jarque	C
13	José Herrero Bernal	Maluenda	C	16	Manuel Llanas Sinuesa	Id.	C
13	Juan Torres Calvo	Torrellas	C	16	Emilio Mateo Luzón	Munébrega	C

	NOMBRES	PUEBLOS	Clase
16	Pedro Duplá Pueyo	Munébrega	C
16	Teodoro Fréscano	Gallur	C
16	Miguel Marquina Martínez	Jarque	C
16	Braulio Palacio Gállego	Sierra de Luna	C
16	Joaquín Peralta	Caspe	C
16	Tomás Estebe Alvarez	Id.	C
16	Antonio Gasca Roy	Embid de la R.	C
16	Marcelino Lázaro Morlanes	Id.	C
16	José Gasca Lázaro	Id.	C
16	Mariano Quílez Andaluz	Tarazona	C
16	José Pérez Aperte	Id.	C
16	Bonifacio Calavia	Id.	C
16	Federico Aguarón Barea	Calatayud	U
16	Valentín Calavia Luis	Tarazona	C
16	José Calavia Ruiz	Id.	C
16	Juan Cruz Moreno Milagro	Id.	C
16	Hermenegildo Moreno	Paniza	C
16	Antonio Raga Mateo	Saviñán	C
16	Constantino Tobajas	Id.	C
16	Juan Borau Tejero	Monegrillo	C
16	Felipe Laguna Cortés	Id.	C
16	José Pé Mata	Zaragoza	C
16	José Pé Calvo	Id.	C
16	Federico Ibáñez Langa	Torralba de Ribota	C
16	Pedro Auque Corral	El Burgo	C
16	Manuel Benedí Bravo	Maluenda	C
16	Isidoro Moreno Artol	Terrer	C
16	Cecilio Bagüés Mayayo	Sádaba	C
16	Juan Aznárez Arnal	Id.	C
16	Tomás Renión Tambo	Id.	C
16	Nicolás Contreras López	Id.	C
16	Francisco Cirez Pascual	Id.	C
16	Francisco Bandrés Bueno	Sos	C

(Continuará)

Núm. 6.431.

Secretaría. — Negociado 4.º

**Vedado de Caza. — CIRCULAR.**

En virtud de instancia elevada a mi Autoridad por el señor Presidente de la Excm. Diputación provincial, en nombre y por acuerdo tomado por la misma, en súplica de que por este Gobierno sea declarada «vedado de caza», la finca que posee y administra, propiedad del Santo Hospital de Nuestra Señora de Gracia de esta capital, denominada «Acampo del Hospital», sita en término municipal de El Burgo de Ebro, de mil doscientas ochenta y siete hectáreas, treinta y dos áreas y veintidós centiáreas de extensión, y limitando al norte con el monte común de Mediana, al sur con huerta de El Burgo de Ebro, al este con término de Fuentes de Ebro y el Campillo monte común de Zaragoza, y al oeste con monte propiedad de D. Valero Ros,

Por resolución de mi Autoridad de esta fecha, he acordado declarar «vedado de caza» la expresada finca, cuya declaración se hace a favor de esta Excm. Diputación provincial, como Administradora de la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

**SECCIÓN TERCERA**

Núm. 6.428.

**COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

Por acuerdo de esta Corporación se saca a subasta pública el suministro de 24.500 kilogramos de carne de carnero, con destino al Hospital, e igual cantidad para el Hospicio de esta ciudad, o las cantidades que en más o en menos sean necesarias en el próximo año económico de 1927, bajo el pliego de condiciones aprobado, que se halla de manifiesto en la secretaría de la Diputación y contra el cual no se ha presentado ninguna reclamación durante el plazo de diez días en que ha estado de manifiesto, según previene el artículo 26 del Reglamento que para la Contratación de las obras y servicios municipales, fué aprobado por Real decreto de 2 de julio de 1924, y en relación con lo dispuesto en el artículo 119 del Estatuto provincial.

La subasta se celebrará a las doce del día 14 de enero próximo, bajo la presidencia del señor Presidente de la Diputación, en el Salón de sesiones del Palacio provincial y con sujeción a las prescripciones del artículo 15 del citado Reglamento; siendo el precio máximo admisible que se fija como tipo 3 65 pesetas el kilogramo.

Según esta disposición los pliegos de proposición deberán presentarse en la secretaría de esta Corporación, en las horas de nueve a trece de cualquiera de los días comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, o sea hasta el 13 de enero próximo, a las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, en la cantidad de 8 942'50 pesetas.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante, será la suma a que asciende el diez por ciento del total importe del artículo según remate. Tanto esta fianza como la provisional habrán de constituirse precisamente en la Depositaria de fondos provinciales de la Diputación; pero si el licitador o licitadores y el rematante fuesen acreedores de dichos fondos por igual o mayor suma que la que importan los depósitos, les serán admitidos para constituir las fianzas los créditos respectivos, para lo cual bastará que presenten certificación expedida por la Contaduría, en la cual se acrediten dichas circunstancias.

El licitador que ofrezca la carne de carnero tendrá que comprender en su proposición la que se pide para el Hospital y la que se subasta para el Hospicio, y si el abastecimiento de este artículo resultase innecesario en todo o en parte por encargarse de suministrarlo el Patronato Aznárez, por lo que al Hospicio se refiere, o por cualquier otro motivo, sea de la clase que

fuere, no tendrá el rematante derecho a indemnización de ningún género, pudiendo únicamente retirar la fianza total o parcialmente, según los casos.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder declarado bastante por el abogado D. Javier Jimeno Monteagudo.

Llegado el 31 de diciembre de 1927, se entenderá prorrogado el contrato para el abastecimiento del citado artículo rematado hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales, al objeto de contratarlo nuevamente, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas por la Depositaria de fondos de los Asilos benéficos, previas las formalidades de Contabilidad establecidas; pero en el caso de que el estado de fondos no permitiese verificar el pago, le serán abonados al contratista intereses a razón del cinco por ciento anual por la demora, siempre que los pagos se retrasen más de dos meses, contados desde el primero del mes siguiente al en que hubiese hecho el suministro.

Caso de que la carne de carnero que se presente en el Asilo no reúna las condiciones especiales determinadas para su suministro, no será admitida, y el rematante vendrá obligado a sustituirla por otra que reúna las debidas condiciones o superiores. En caso de no verificarlo, la Administración comprará la cantidad necesaria que reúna las debidas condiciones, y su importe será tomado de la fianza, que el rematante deberá reponer inmediatamente.

Las faltas en que incurra el rematante en el cumplimiento de su compromiso, serán corregidas con multas de 50 a 500 pesetas cada una, graduadas a juicio de la Diputación según la importancia de la falta, y cuyo importe se tomará de la fianza si no la hiciere efectiva el multado en el plazo que se le señale. En caso de reincidencia o de gravedad de la falta, podrá la Diputación, si así lo estima, rescindir el contrato con todas las consecuencias que se especifican en el artículo 21 del citado Reglamento.

El Hospital o el Hospicio abonará tan solo al contratista el importe líquido del artículo que suministre, con arreglo al precio del remate, siendo por tanto de cuenta exclusiva del rematante el pago de toda clase de contribuciones, impuestos, derechos o arbitrios, creados o por crear, que correspondan o se relacionen con el artículo objeto de la subasta y con su suministro.

Diariamente el contratista entregará la carne de carnero en la cantidad que se pida por la Administración, y si no lo verificare o lo hiciere en cantidad menor, se comprará la que falte al precio correspondiente en la plaza, y su importe será reintegrado en metálico por el rematante.

En caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza o parte de ella, la repondrá o comple-

tará en el improrrogable plazo de ocho días, desde que para ello sea requerido, entendiéndose que de no verificarlo, podrá la Diputación declarar rescindido el contrato.

El contrato se hace a riesgo y ventura, y el contratista renunciará a todo fuero o privilegio, con sumisión expresa al domicilio de la Diputación, para todas las cuestiones que puedan surgir, con motivo del cumplimiento del contrato.

Será de cuenta del contratista el pago de anuncios, honorarios y suplementos del Notario que autorice la subasta y escritura y, en general, el de toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al contratista, a condición de que justifique previamente haber satisfecho todas las contribuciones e impuestos correspondientes al servicio del suministro contratado.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de 120 pesetas, ajustadas al modelo que se inserta a continuación.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1926.—El Presidente, Antonio Lasierra.—Por acuerdo de la C. P., El Secretario, Pascual Sierra.

#### *Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ....., habitante en la ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de 24.500 kilogramos de carne de carnero, con destino al Hospital, e igual cantidad para el Hospicio de esta ciudad, o las cantidades que en más o en menos sean necesarias en el próximo año económico de 1927, para los citados Establecimientos, se comprometo a entregar el expresado artículo, sujetándose en todo a dichas condiciones, por la cantidad de .... (en letra y en pesetas y céntimos de peseta, sin fracción de céntimo) el kilogramo.

Por separado se acompaña a esta proposición el documento que acredita haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado).

#### *Condiciones especiales para el suministro de la carne de carnero.*

- 1.<sup>a</sup> La carne será de carnero, excluyendo los castrones y moruecos, y de aquéllos los que padezcan alguna enfermedad contagiosa, por leve que sea; respecto a gordura, han de tener más de medio riñón cubierto de sebo.
- 2.<sup>a</sup> Los carneros para el consumo de los asilados se sacrificarán en el Macelo público, y allí será entregada la canal, que es lo único que se adquiere.
- 3.<sup>a</sup> Para todos los efectos de la matacá, peso y demás circunstancias necesarias al buen servicio, se sujetará el contratista a los reglamentos y disposiciones del Macelo público.
- 4.<sup>a</sup> La carne será conducida desde el macelo al Hospital por cuenta de este Asilo. Un empleado o dependiente del mismo la recibirá

en el Macelo con las garantías establecidas referentes a conocimiento, sanidad y peso. cuyos justificantes recogerá y entregará en el Hospital al Administrador, ante el que será siempre comprobado su peso, sanidad y condiciones de este contrato.

5.ª Si el Hospital tuviese o adquiriese ganado por vía de limosna o donación tendrá derecho a que se sacrifique en los días y manera que la Diputación crea conveniente, en cuyo caso sólo deberá entregar el contratista la carne que se le pida o hiciese falta para completar el abasto.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 6 277.

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar la subasta de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial».

D. Santos Tarragona Pérez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalengua;

Hago saber: Que en expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente a los años 1908 al 1914, se ha dictado con esta fecha la siguiente

*Proviencia:* No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 21 de diciembre de 1926, a las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y como quiera que los deudores que a continuación se detallan no residen en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, se les notifica la presente por medio de ésta, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para que si procede acuerde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

A D. Antonio Aguaviva Pola: Una casa, en la calle de Santa Lucía: capitalizada en 825 pesetas.

A D. Ambrosio Aguaviva Toledo: Una casa, en la calle de Santa Lucía: capitalizada en 750 pesetas.

A D. Ramón Aguaviva Toledo: Una tercera parte de bodega y corral con lagar, en la calle de Santa Lucía: capitalizada en 1.000 pesetas.

A D. Santiago Aguarrón, herederos: Una casa, en la calle de los Labradores: capitalizada en 1.250 pesetas.

A D. Tomás Barrio Barrera: Mitad de casa, en la calle de Santa Lucía: capitalizada en 718'75 pesetas.

A D.ª María Benedicto Sicilia: Una casa, en la calle de Santa Lucía: capitalizada en 3.035 pesetas.

A D. Manuel Berges Mínguez: Una casa, en la calle Mayor: capitalizada en 1.000 pesetas.

A D.ª Teresa Bermúdez Ucelay: Una casa, en la calle de la Marquesa: capitalizada en 400 pesetas.

A D. Gregorio Blasco Esteras: Una venta o posada, en Santa Eulalia: capitalizada en 4.637 pesetas 50 céntimos.

A D. Santiago Calahorra Pérez: Una casa, en la calle Mayor: capitalizada en 1.000 pesetas.

A D. Domingo Calahorra: Una casa, en la calle Mayor, núm. 35: capitalizada en 1.150 pesetas.

A D. José Castejón, herederos: 150 alqueza-das de lagar y cubas, en la calle del Pilar: capitalizada en 1.875 pesetas.

A D. Florencio Ezeza, herederos: Mitad de casa, en la calle de Santa Lucía: capitalizada en 825 pesetas.

A D.ª Eulalia Irigoyen: 30 alqueza-das de cuba, en el Caño: capitalizada en 500 pesetas.

A D. José Izquierdo Irigoyen: Una casa, en la calle de los Labradores: capitalizada en 1.000 pesetas.

A D. Roque López Rodríguez: Una casa, en la calle del Torruntero: capitalizada en 1.250 pesetas.

A D. Manuel Marco Pérez, herederos: Una casa, en la calle Mayor: capitalizada en 2.500 pesetas.

A D. Miguel Marco Pérez, herederos: Una casa en la calle del Pilar: capitalizada en 1.650 pesetas.

A D. Cecilio Navarro, herederos: Una casa, en la calle Mayor: capitalizada en 1.650 pesetas.

A D. Isidro Peiró Tarragona: Una casa, en la calle del Pilar: capitalizada en 1.250 pesetas.

A D. Estanislao Pérez, herederos: Dos pajares, en la partida de la Deshilla: capitalizados, en 150 pesetas.

A D. José Pérez Yagüe: Una casa, con corral en la calle del Pilar, capitalizada en 2.150 pesetas.

A D. Andrés Pérez Remacha: Una casa, en la calle Mayor: capitalizada en 1.125 pesetas.

A D. José María Pérez Remacha: Una casa, en la calle del Pilar: capitalizada en 1.500 pesetas.

A D. Ciriaco Pinós, herederos: Una casa, en la calle de la Marquesa: capitalizada en 1.875 pesetas.

A D. Tomás Pinós, herederos: Una casa, en la calle del Torruntero: capitalizada en 1.500 pesetas.

A D. Emeterio Remacha: Una casa, en la calle de Santa Lucía: capitalizada en 825 pesetas.

A D. Jacinto Remacha: Una casa, en la calle del Torruntero: capitalizada en 625 pesetas.

A D. Eugenio Romero: Una casa, en la calle de la Marquesa: capitalizada en 625 pesetas.

A D. Francisco Romero Izquierdo: Mitad de casa, en la calle de San José: capitalizada en 500 pesetas.

A D. Dionisio Santos: Una casa con corral, en la calle del Pilar: capitalizada en 1.650 pesetas.

A D. Jacinto Serrano: Mitad de Era y pajar, en la Nevera: capitalizados en 150 pesetas.

A D. Manuel Sicilia: 60 alquezadas de cuba y lagar, en la calle Mayor: capitalizadas en 1.250 pesetas.

A D. Gregorio Tarragona Casado: Una casa, en la calle de Santa Lucía: capitalizada en 812 pesetas 50 céntimos.

A D. Sebastián Tarragona: Un corral, en Ruberizas: capitalizado en 150 pesetas; y un colmenar, en el Regatillo: capitalizado en 137.50 pesetas.

A D. Antonio Trigo Tarragona: Una casa, en la calle Mayor, núm. 37: capitalizada en 1.250 pesetas.

A D. Pascual Uriel: Una casa, en la calle Mayor: capitalizada en 625 pesetas.

A D. Miguel Uriel Valtueña: Una casa, en la calle del Pilar: capitalizada en 375 pesetas.

A D. Carlos Vergara Yague: Una casa, en la calle del Pilar: capitalizada en 1.650 pesetas.

A D. Antonio Vergara Yague: 15 alquezadas de cuba, en la calle de Santa Lucía: capitalizadas en 500 pesetas.

A D. Pascual Vergara Sicilia: Una casa, en la calle de Santa Lucía: capitalizada en 825 pesetas.

A D. Manuel Villar: Una casa, en la calle de la Marquesa: capitalizada en 1.500 pesetas.

A D.ª Manuela Fuentes Casado: Una casa, en la calle Mayor: capitalizada en 1.625 pesetas.

A D. Nicolás Soriano Martínez: 32 alquezadas de cuba, en la calle de Torruntero: capitalizadas en 950 pesetas.

A D. Pedro Muñoz Morales: Una casa, en la calle del Pilar, núm. 37: capitalizada en 1.325 pesetas.

A D. Ambrosio Sicilia Irigoyen: Una casa, en la calle de Santa Lucía: capitalizada en 1.000 pesetas.

A D. Jorge Vergara Benedicto: Una casa, en la calle del Pilar: capitalizada en 1.250 pesetas.

En Villalengua, a 4 de diciembre de 1926. El Recaudador, Santos Tarragona.

## SECCIÓN SEXTA

Brea de Aragón. N.º 6.404.

Acordada por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta villa la formación de un expediente para proponer al Pleno del mismo el suplemento de crédito necesario con destino al pago de 13 pesetas 89 céntimos para pago de la contribución de la Lezna y Monte Blanco, cap. 1.º, art. 7; de 30 pesetas 25 céntimos para el 10 por 100 de Forestales, cap. 1.º, artículo 7, de 125 pesetas para la fiesta de Santa Ana, y 750 para la fiesta de la Virgen del Rosario, y 250 pesetas para la casa cuartel del a Guardia

civil, cap. 1.º, art. 10; 278 pesetas 85 céntimos para gastos de recomposición del macelo, artículo 4, cap. 3; de 200 pesetas para una mesa para secretaría y 1.400 para una máquina de escribir, cap. 6, art. 1; de 1.395 pesetas 22 céntimos para el arreglo de la fuente del Piquete, cap. 7, art. 1; de 815 pesetas 31 céntimos para el saneamiento de la calle de la Tripería, cap. 7, art. 1; de 664 pesetas para el saneamiento de la balsa del molino, cap. 7, art. 7; 32 pesetas 45 céntimos para gastos del Hospital, cap. 8, art. 2; de 645 pesetas 92 céntimos para arreglo de la Escuela de niñas, cap. 10, art. 2; y 71 pesetas 40 céntimos para la fiesta del libro, cap. 10, artículo 6; se hace saber por el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, que dicho expediente estará de manifiesto por término de quince días, en la secretaría del expresado Ayuntamiento, pudiendo formularse en dicho plazo para ante el repetido Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que se consideren convenientes.

Brea de Aragón, 14 de diciembre de 1926. El Alcalde, Florencio Gregorio.

Luna.

N.º 6.408.

Durante los días 28, 29 y 30 del actual, y horas de las ocho a doce de la mañana y tres a seis de la tarde, se hallará abierta, en esta Casa Consistorial, la cobranza voluntaria del repartimiento general de este Ayuntamiento, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio semestral de 1926.

Luna, 6 de diciembre de 1926.—El Alcalde, José Soro.

\*\*\*

Con arreglo al pliego de condiciones y plan general de aprovechamientos forestales inserto en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de la provincia de 28 de julio último, y al pliego de condiciones económicas aprobadas por la Comisión municipal permanente, tendrá lugar la subasta de labor y siembra del monte «Pardina de Rompesacos» de este Ayuntamiento, por el tipo en alza de mil doscientas pesetas anuales y plazo de seis años.

La subasta de dicho aprovechamiento tendrá lugar en la Casa Consistorial el día quince de enero próximo, a las 10 de la mañana. Si la 1.ª subasta resultara desierta, se celebrará otra 2.ª el día 22 de dicho mes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la secretaría municipal durante los días y horas hábiles de oficina.

Luna, 14 de diciembre de 1926.—El Alcalde, José Soro.